



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00641

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

En atención a la documental allegada por la parte demandante obrante a folio 09 del expediente digital, frente a la notificación del extremo demandado, se TENDRAN POR NOTIFICADAS en los términos reglados en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, quienes dentro del término de traslado guardaron silente conducta.

Seguidamente, se advierte que no se tendrán en cuenta las notificaciones solicitadas por conducta concluyente, toda vez que fue primero por correo electrónico.

No obstante, de acuerdo con lo expuesto por la parte demandante y extremo demandado a folio 08 del expediente digital, en aplicación del artículo 161 Núm. 2 del Código General del Proceso, se SUSPENDE EL TRÁMITE del presente **proceso por el término de un (1) año contado a partir de la radicación del documento, esto es, desde el 9 de noviembre de 2021 hasta el 9 de noviembre de 2022. Por secretaría contrólense el término aquí señalado**

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.031 Fijado hoy <u>05 de mayo de 2022</u> a la hora de las 8: 00 AM</p> <p><i>or</i></p> <p>Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria</p>
--